JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. 05 001 31 10 001 **2021-00054** 00

En atención a lo resuelto en proveído del 15 de junio del año que avanza, sin que hasta el momento se haya notificado al abogado en amparo de pobreza de su designación y quien fuera nombrado para representar los intereses de la parte demandada, es por lo que se ordena **REQUERIR A AMBAS PARTES** para que realicen todas las gestiones tendientes a dar un **impulso efectivo** al trámite.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b0c12accc5d2d7d95ae4cc8f6de286e3a0242a8609b622f8eb5fed112b00b9af

Documento generado en 22/07/2021 03:27:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica